

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**No. 008-CU-24-08-2020**

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020.**

**1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESION ANTERIOR: 14-AGOSTO-2020.**

**RESOLUCIÓN No. 0124-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020.

**2.- ESTUDIO INFORMES DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.**

**RESOLUCIÓN No. 0125-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, La Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, con la misión de formar profesionales emprendedores, con bases científicas y axiológicas, que contribuyen en la solución de los problemas del país. Conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, la UNACH goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, desde esa perspectiva, la Universidad Nacional de Chimborazo, con la finalidad de alcanzar sus fines y objetivos, procedió a reestructurar su estructura organizacional, adecuando su actuar al ordenamiento jurídico vigente; en virtud de lo cual, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0259-CU-01-10-2018, aprobó el Estatuto Institucional, señalando la obligación de todas sus dependencias implementar las acciones técnicas necesarias para instituir la estructura organizacional derivada del estatuto;

Que, mediante oficio No. 0061-SG-UNACH-DESN-2020, de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Arturo Guerrero, Secretario General, manifiesta la necesidad imprescindible de la gestión documental en la Institución, en razón de que constituye la base legal, física y digital, que se transforma en el fundamento sine qua non y además pone a consideración que las "políticas, ordenamientos, instructivos digestión documental y archivística, en los procesos académicos y administrativos, constituyen un requerimiento de suma importancia, del Modelo de Evaluación Institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, del país, por parte del CACES; por lo que, solicita la creación de puesto de Analista de Gestión Documental y Archivo para la labor de estas actividades y procesos;

Que, mediante oficio No. 1873-D-FCS-TELETRABAJO-2020, de fecha 13 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la creación de los puestos de dos secretarías, para atender la extensa demanda de trabajo en esta Unidad Académica de manera permanente, considerando que los

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

contratos de servicios ocasionales de las servidoras que desempeñan estas labores conforme el distributivo asignado, están por concluirse en los meses de julio y agosto respectivamente;

Que, mediante oficio No. 484-UNACH-R-2020, de fecha 29 de julio de 2020, el Sr. Rector, solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir informe de procedibilidad para la creación de puestos de 2 Secretarías y 1 Analista de Gestión de Documentación y Archivo; y a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, la certificación presupuestaria correspondiente para financiar estos puestos; documentación que es necesaria para iniciar con el proceso de creación de puestos que en lo posterior serán sujetos a concursos de méritos y oposición bajo el régimen de la LOSEP;

Que, al respecto existe la fundamentación legal siguiente:

**Constitución de la República**

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

*Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*

*Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

**Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP**

*Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.*

*Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.*

*Art. 57.- De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.*

**Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior** los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las **universidades y escuelas**

## **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

### **SECRETARÍA GENERAL**

**politécnicas públicas** y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 58.- inciso décimo primero, De los contratos de servicios ocasionales. - (...) **“Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes.**

Inciso décimo segundo, del artículo 58, De los contratos de servicios ocasionales. - (...) **Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública.**

Art. 62 Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...).

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y **regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.**

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

#### **Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público**

Art. 139.- Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.

Art 143.- inciso tercero. - Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar por necesidad institucional.

De persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la **creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.**

Art. 152.- Disponibilidad presupuestaria. - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Art. 153 del Reglamento General, indica “El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada

# **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

**Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.**

### **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP**

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

### **Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano**

Art. 17.- Del establecimiento de la plantilla de talento humano.- La plantilla de talento humano se realizará a través del análisis de las cargas de trabajo mediante la aplicación de factores de frecuencia, volumen y tiempo efectivo de ejecución de las actividades para el logro de los productos o servicios de cada unidad o proceso interno. **Se excluyen de este procedimiento las actividades realizadas por los puestos de los niveles jerárquico superior, apoyo administrativo y de servicios generales, que se sujetarán a políticas sobre la base de la estructura orgánica institucional.** (El énfasis me corresponde).

### **Art. 24.- Del contenido del plan de optimización y racionalización del talento humano.-**

El plan de optimización y racionalización del talento humano contendrá los siguientes campos de gestión del talento humano: d) Creaciones de puestos.- Se realizarán una vez que la institución haya agotado los movimientos de personal y la habilitación de las partidas vacantes disponibles, siempre y cuando, la institución cuente con los recursos presupuestarios correspondientes o, en su defecto, se cubran con los recursos asignados para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, a fin de que no se incremente la masa salarial institucional en el rubro de gasto corriente (...)."

### **CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Que, mediante oficio No. 538-DF-UNACH-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el Ingeniero Jonathan Izurieta, Director Financiero, con base al pedido realizado por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, procede a remitir la Certificación Presupuestaria No. 073-P-DF-2020; para la creación de puestos de 2 Secretarías y 1 Analista de Gestión de Documental y Archivo, a partir del 01 de septiembre de 2020. Es importante mencionar que los valores certificados se enmarcan dentro del techo presupuestario aprobado y no altera la planificación vigente.

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el Informe Técnico No. 468-DATH-UNACH-2020, el mismo que señala:

#### **"... ANÁLISIS TÉCNICO. -**

*En base a la autonomía responsable, que se extiende a los campos administrativos, orgánicos y financieros, de las Universidades y Escuelas Politécnicas determinados en la Constitución de la República del Ecuador y en base al principio de legalidad; la Universidad Nacional de Chimborazo, una vez que ha ejecutado los procesos técnico-jurídico, sobre su reestructuración organizacional, y contando con los instrumentos normativos aprobados por el organismo colegiado superior, la Dirección de Administración del Talento Humano, planificó para el ejercicio*

# **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

*fiscal 2020, la creación de partidas de las necesidades que pasaron a ser permanentes, en cumplimiento de las condicionantes determinadas en el art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, mediante el proceso de mérito y oposición determinado en el art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia del art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público.*

*Consejo Universitario, ante el Informe Técnico No. 0237-DATH-UNACH-2020, emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, aprueba la creación de puestos mediante Resolución 023-CU-UNACH-DESN-15-04-2020, mismos que fueron financiados a partir del mes de mayo de 2020. No obstante, dentro de esta planificación, se identificó la necesidad permanente del puesto de Analista de Gestión de Documentación y Archivo, que no fue incluido en el Informe referido, en razón del recorte de presupuestario en gasto de personal para el presente ejercicio fiscal y dando cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Finanzas Públicas y al literal d) del artículo 24 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano.*

*Es preciso señalar, que en la planificación de talento humano, se consideró 2 contratos de servicios ocasionales pertenecientes a los procesos institucionales y asignados a la Facultad de Ciencias de la Salud, como parte de la necesidad institucional y apoyo en la gestión administrativa y académica; contratos que tuvieron vigencia hasta el 31 de julio y 31 de agosto de 2020.*

*Para lo cual, en cumplimiento de las normas expuestas y con la finalidad de iniciar el proceso de creación de puestos, se considera lo siguiente:*

#### **4.1. Determinación de la Necesidad**

*Secretaría General fundamentada en las atribuciones y deberes del Estatuto Orgánico de la Institución en cuanto a la gestión documental y administración de archivo, solicita la creación del puesto de Analista de Gestión Documental y Archivo, y pone a consideración de la máxima autoridad, la importancia de este proceso dentro de la gestión académica y administrativa, considerando además que su cumplimiento interviene en la Evaluación Institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país por parte del CACES; determinando así la necesidad permanente de este puesto institucional.*

*La Facultad de Ciencias de la Salud, al ser considerada una Unidad Orgánica con el mayor número de estudiantes, con una reiterada demanda de trámites administrativos durante el proceso de estudios y titulación de los estudiantes, y requerimientos de apoyo administrativo por parte del personal académico, por las unidades relacionadas al proceso sustantivo de la Institución y Organismo Externos, en cuanto a la Carrera de Medicina; se solicita a la máxima autoridad, la creación de dos puestos de Secretarías, para que cumplan con estas actividades permanentes y apoyen a la gestión administrativa y académica de la Facultad.*

*Por lo expuesto, al evidenciar la existencia de recursos económicos para financiar estos puestos, y al considerar que el rol de apoyo administrativo no se sujeta al procedimiento que la Institución ha referenciado en la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano, se determina la necesidad permanente para la respectiva creación de puestos, según lo establecido en los artículos 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 143 de su Reglamento. (...)"*

*Que, el indicado Informe Técnico, continúa señalando:*

#### **"... Naturaleza del cargo:**

*Los cargos a ser creados tienen naturaleza permanente, puestos que están orientados a generar productos y servicios dentro de los procesos institucionales, por tal motivo, al constituirse una necesidad institucional permanente, los mismos deberán ser llenados por nombramientos definitivos mediante concursos públicos de merecimientos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes en los casos de puestos de carrera.*

#### **a. Facultad Potestativa para crear el puesto:**

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Conforme el artículo 57 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público esta Universidad se exceptúa del procedimiento de rigor para la creación de puestos, debiendo ser el máximo organismo de Gobierno, en este caso el Consejo Universitario que con base en el presente informe y la certificación de recursos disponibles sea la instancia que autorice la creación de los cargos. (...)

**NÚMERO DE PARTIDAS REQUERIDAS:**

Con base al análisis técnico expuesto, y en concordancia con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPFP, se solicita la creación de puestos identificados como necesidad permanente, con la existencia de recursos económicos correspondientes; de conformidad al siguiente detalle:

**MATRIZ DE CREACIÓN DE PUESTOS:**

No.	Unidad o Proceso	Puesto Institucional	Nº De puestos	Grupo ocupacional	Rol	Justificación
1	Gestión Documental y Archivo	Analista de Gestión Documental y Archivo	1	Servidor Universitario 1	Ejecución de Procesos	Se justifica necesidad y se crea el puesto para que se ejecute los procesos de gestión documental y archivo, controla técnica y administrativamente la documentación, correspondencia y archivo agilizando la marcha administrativa de la institución, identificando las necesidades informativas de los clientes internos y externos
2	Procesos Institucionales	Secretaria	2	Servidor Universitario Administrativo	Administrativo	Se justifica necesidad y se crea el puesto para apoyo a las labores de secretaria para contribuir al funcionamiento de la unidad orgánica
<b>TOTAL PUESTOS</b>			<b>3</b>			

Que, el informe técnico, concluye, expresando: “...**CONCLUSIÓN.** – El presente informe técnico se realiza en base a los antecedentes expuestos y la base legal citada; además se cuenta con la certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de los recursos para cubrir estas necesidades institucionales de personal; por lo tanto, la Dirección de Administración de Talento Humano, con la finalidad de impulsar la consecución de los fines y objetivos institucionales, la estabilidad laboral de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público en la Universidad Nacional de Chimborazo, sugiere iniciar el proceso de creación de puestos, tomando en consideración que las necesidades expuestas han cumplido con la condición determinada en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público; para lo cual, solicito a usted muy comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario el presente informe técnico, a fin de que sea éste Órgano Colegiado quien autorice la creación de los puestos a partir del 01 de septiembre de 2020 (...)

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR**, el Informe Técnico No. 468-DATH-UNACH-2020, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano.

**Segundo: AUTORIZAR**, la creación de las partidas necesarias que amparen el funcionamiento de los puestos de:

- Un Analista de Gestión Documental y Archivo; Grupo Ocupacional, Servidor Universitario 1; Rol, Ejecución de procesos.
- Dos Secretarias; Grupo Ocupacional, Servidor Universitario Administrativo; Rol, Administrativo.

**Tercero: DISPONER**, a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, proceda a la creación de las partidas indicadas, mediante reforma web en el sistema del Ministerio de Finanzas.

**Cuarto: DICTAMINAR**, que una vez que se cuente con las partidas creadas, el Sr. Rector, autorizará a la Dirección de Administración del Talento Humano, la planificación de los concursos de méritos y oposición, los cuales se ejecutarán conforme a los aspectos legales pertinentes. Así como, de considerarlo conveniente, otorgará los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los procesos de selección indicados.

**RESOLUCIÓN No. 0126-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Considerando:**

Que, mediante reunión de trabajo, llevado a cabo en el Vicerrectorado Administrativo, se procedió a revisar las funciones de los técnicos de Audiovisuales, de la cual se suscribe el Acta Nro. 002-SECRE-VADM-UNACH, desprendiéndose la Resolución No. 01-VA-20-01-2020.- "En función del pedido solicitado por la Dirección de TICs, y lo que determina la transitoria la DÉCIMA NOVENA contemplada en el Estatuto Institucional vigente, que el personal responsable de audiovisuales, multimedia y salas de cómputo de las diferentes unidades académicas, pasarán a ser parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de ejercer su operatividad. Por lo antes expuesto se resuelve solicitar a la Dirección de Talento Humano crear el perfil de Asistente Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad, en coordinación con la dirección de TICS y Técnicos de la DEA, con enfoque al apoyo de los procesos sustantivos de las facultades.

Que, mediante oficio Nro. O-0825-UNACH-DATH-2020, de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de Talento Humano, remite el Informe Técnico Nro. 0327-DATH-UNACH-2020 relacionado con la propuesta de creación del perfil de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad, en cuyo perfil se hace constar las sugerencias presentadas por parte de los Señores Decanos y de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, documentos que son presentados por segunda ocasión con la finalidad de que sean puesto a consideración de Consejo Universitario para análisis y aprobación del perfil y la correspondiente inclusión en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Que, el 02 de julio de 2020, se lleva a cabo la reunión de trabajo virtual por Microsoft Teams, convocado por la Dra. Anita Ríos, Vicerrectora Administrativa, mediante oficio

# **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

circular Nro. 106-VA-UNACH-2020, de fecha 29 de junio de 2020. A la reunión de trabajo asistieron los cuatro decanos de facultad, el director DTIC, la Asesora y una secretaria del Vicerrectorado Administrativo, además asistió un delegado de TT. HH, reunión en la que se procedió a realizar una nueva revisión al perfil de Técnico de Tecnologías de Información y Comunicación de Facultad, en donde se consensuó criterios y requerimientos institucionales para la propuesta del puesto a ser creado.

Que, al respecto, existe la fundamentación legal siguiente:

### **Constitución de la República**

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.*

### **Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP**

*Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;*

*Artículo 5 para ingresar al servicio público literal d) establece. - Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento.*

*Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar, y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley.*

*Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. – El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...).*

**En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.**

### **Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público**

*El Reglamento General a la LOSEP en el Art. 173 establece que. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*

Que, el Informe Técnico N o. 0420-DATH-UNACH-2020, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, dice,

#### **“... ANÁLISIS TÉCNICO**

*Los procedimientos utilizados por esta dependencia para la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos se tomaron como referencia la metodología proporcionada por el Ministerio de Trabajo. LOS factores, subfactores y valoración constan en el Manual de Puestos.*

**4.1. Procedimiento aplicado:** *El procedimiento utilizado para el levantamiento y/o actualización de los los perfiles se basaron en los determinados en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitido mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005 y sus reformas, en concordancia a lo que determina el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH, que comprende las siguientes fases:*

*Análisis del Puesto; Descripción del Puesto; Valoración del Puesto; Clasificación del Puesto; Estructura Ocupacional. (...).”*

Que, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, en la parte pertinente, dice:



**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**4.4. Detalle del trabajo realizado y de las reformas planteadas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos:**

En reunión de trabajo mantenida en el Vicerrectorado Administrativo, el 20 de enero del 2020, en donde se procedió a revisar el perfil de **Asistente Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación** de manera conjunta con la Vicerrectora Administrativa, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, un Analista representante de Talento Humano, y dos técnicos de la Dirección de Evaluación Acreditación, cuyos nombres constan en el Acta Nro. 002-SECRE-VADM-UNACH-2020, al final de la reunión se resolvió solicitar a la Dirección de Talento Humano crear el perfil de **Asistente Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad**. La creación del perfil constaba en la Matriz de Reformas al Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH, matriz de reformas que formó parte integrante del informe técnico Nro. 169-DATH-UNACH-2020, de creación del perfil de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad, presentado al Rectorado por primera vez con oficio Nro. O-0507-UNACH-DATH-2020 el 11 de marzo de 2020.

Con fundamento a la comunicación del Vicerrectorado Administrativo mediante oficio No.0489-VA-UNACH-2020, la Dirección de Talento Humano en base a sus competencias realiza el análisis técnico y acoge las sugerencias y recomendaciones realizadas al perfil de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad, presentado por los señores Decanos: Dra. Amparo Cazorla, Dr. Gonzalo Bonilla, Dr. Patricio Villacrés y la Dirección de TIC, lo que ocasionó que se modifique el perfil presentado al Rectorado con oficio Nro. O-0507-UNACH-DATH-2020, el 11 de marzo de 2020. En tal razón, la Dirección de Talento Humano presentó por segunda ocasión con oficio Nro. O-0825-UNACH-DATH-2020, de fecha 09 de junio de 2020, el Informe Técnico Nro. 0327-DATH-UNACH-2020, la Matriz de Reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; y el perfil propuesto de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad, con la finalidad de que sean puestos a consideración de Consejo Universitario para análisis, aprobación y creación del perfil mencionado y la correspondiente inclusión en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

El 02 de julio de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera virtual en la plataforma Microsoft Teams, que fue convocada mediante oficio circular Nro. 106-VA-UNACH-2020 por la Dra. Anita Ríos, Vicerrectora Administrativa, en donde, se procedió a realizar una nueva revisión al perfil de Técnico de Tecnologías de Información y Comunicación de Facultad, presentado por la Dirección de Talento Humano al Rectorado por segunda ocasión con oficio Nro. O-0825-UNACH-DATH-2020. A la reunión de trabajo asistieron y participaron los cuatro Decanos de Facultad, el Director DTIC y un Delegado de la Dirección de Talento Humano, además, estuvo presente la Asesora y una Secretaria del Vicerrectorado Administrativo, producto de la reunión se obtiene un nuevo perfil modificado, que acoge las sugerencias, recomendaciones y sobre todo el consenso de criterios de los participantes, el perfil propuesto para el puesto de Técnico de Tecnologías de Información y Comunicación de Facultad, fue elaborado de manera técnica, con la participación de los grupos de interés y en base a los requerimientos institucionales.

La propuesta del perfil del puesto de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la matriz de reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, forman parte integrante del presente informe de acuerdo a los formatos y procedimientos establecidos por la institución”.

Que, el informe técnico de la Dirección de Administración del Talento Humano, continúa y dice: “... **INFORME** Por los antecedentes expuestos, amparado en la normativa legal referida y a las cuatro determinantes del análisis técnico contenido en el presente informe técnico, en base a lo que determina el Art. 173 del Reglamento a la LOSEP, que es el de elaborar y mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y de conformidad al Art. 88 literal i) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, la Dirección de Administración de Talento, **procede a entregar el presente informe técnico, la matriz de reformas y la propuesta de creación del perfil del puesto de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad**, perfil que es requerido por estricta necesidad institucional para el cumplimiento de los productos y servicios.

Es preciso señalar, que el perfil propuesto, es producto de la reunión virtual de trabajo llevado a cabo El 02 de julio de 2020, con la participación de la Vicerrectora Administrativa, los cuatro Decanos de Facultad, el Director DTIC, un Delegado de la Dirección de Talento Humano, la Asesora y una Secretaria del Vicerrectorado Administrativo. Señor Rector, la presente propuesta deberá ser puesta a consideración del Consejo Universitario para el análisis, revisión y aprobación previo a su inclusión en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...).”

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**RESUELVE**

**Primero: APROBAR**, el Informe Técnico No. 0420-DATH-UNACH-2020, presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano.

**Segundo: DISPONER**, que el perfil aprobado para el puesto de Asistente Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación de Facultad, sea incorporado e incluido al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH.

**RESOLUCIÓN No. 0127-CU-UNACH-DESN-24-0'8-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, teniéndose como antecedentes:

- Mediante Resolución No. 0259-CU-01-10-2018, en reunión efectuada el 01 de octubre del 2018, el Consejo Universitario aprueba el Estatuto Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Mediante Resolución No. 0036-CU-20-02-2019, Consejo Universitario, en sesión efectuada el 20 de febrero de 2019 aprueba en segundo debate el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, y, dispone la vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria de la UNACH.
- Con fecha 08 de abril de 2019, mediante Resolución No. 0094-CU-08-04-2019 Consejo Universitario en forma unánime, aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo, alineado al Estatuto Institucional y al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- Mediante Oficio Nro. O-1831-UNACH-DATH-2019 de fecha 23 de julio de 2019, la Dirección de Administración de Talento Humano, pone a consideración la Propuesta de Modificación a las Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que se ponga en consideración de Consejo Universitario para su revisión y aprobación.
- En sesión de fecha 01 de agosto de 2019, mediante Resolución No. 0253-CU-01-08-2019, Consejo Universitario en forma unánime, aprobó la propuesta presentada con oficio No. 0-1831-UNACH-DATH-2019 y autoriza la modificación a las Escalas de Remuneraciones Mensuales Unificadas para los servidores del Régimen LOSEP, de la Universidad Nacional de Chimborazo. Dispone que la Unidad de Administración de Talento Humano, proceda al registro e incorporación en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.
- Mediante Resolución Nro. 0284-CU-27-08-2019, Consejo Universitario aprobó la reforma de los productos y servicios del Reglamento Orgánico de Gestión

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

Organizacional por Procesos – ROGOP alineadas a la normativa interna de la UNACH y a los requerimientos institucionales.

- Consejo Universitario, con Resolución Nro. 0289-CU-27-08-2019 se aprueba la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la UNACH de acuerdo a las escalas remunerativas aprobadas mediante Resolución Nro. 0253-CU-01-08-2019.
- Mediante oficio No. 265-CGBEYU-UNACH-2020, de fecha 16 de mayo de 2020, suscrito por el doctor Oswaldo Guerra, Coordinador de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitaria, establece la asignación de responsabilidades con rol de ejecución de procesos de apoyo haciendo referencia al puesto de Asistente Técnico.
- Mediante oficio Nro. O-0764-UNACH-DATH-2020, de fecha 23 de mayo de 2020, con base a la asignación de responsabilidades en el subsistema de evaluación de desempeño, se recomienda el levantamiento de perfil de un asistente técnico para la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

### **BASE LEGAL**

#### **Constitución de la República**

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.

#### **Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP**

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

En el Artículo 5 para ingresar al servicio público literal d) establece. - Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento.

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar, y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. – El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...).

**En el caso de los** Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y **regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.**

#### **Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público**

El Reglamento General a la LOSEP en el Art. 173 establece que. - Las UACH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Que, el Informe Técnico de la Dirección de Administración del Talento Humano, señala:

# **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **“... ANÁLISIS TÉCNICO.**

Los procedimientos utilizados por esta dependencia para la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos se tomaron como referencia la metodología proporcionada por el Ministerio de Trabajo. Los Factores, subfactores y valoración constan en el Manual de Puestos.

**4.1. Procedimiento aplicado:** El procedimiento utilizado para el levantamiento y/o actualización de los los perfiles se basaron en los determinados en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitido mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 del 14 de septiembre del 2005 y sus reformas, en concordancia a lo que determina el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH, que comprende las siguientes fases:

- Análisis del Puesto
- Descripción del Puesto
- Valoración del Puesto
- Clasificación del Puesto
- Estructura Ocupacional

**4.2. Factores y escala de valoración del puesto:** La clasificación y valoración de puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo se fundamenta en factores comunes relacionados con:

1. Competencias-Saber
2. Complejidad- Pensar
3. Responsabilidad- Actuar

Adicionalmente se considera subfactores como requisitos de instrucción formal, experiencia, habilidades de gestión, habilidades de comunicación, condiciones de trabajo, toma de decisiones, rol del puesto y control de resultados.

La escala de valoración consiste en asignar puntosa los factores del puesto que define su orden de prelación en relación con su valor agregado al cumplimiento de la misión de la respectiva unidad organizacional y de la institución universitaria de conformidad a los factores y subfactores definidos para el ejercicio de valoración de acuerdo al puntaje determinado en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y sus reformas.

**4.3. Clasificación del puesto:** Los puestos de valoración semejantes se clasifican o integran en grupos ocupacionales o familias de puestos específicos similares, según los rangos de intervalo de puntuación determinados para la UNACH en el Art. 16 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional vigente.

### **4.4. Detalle de la incorporación del perfil de puestos al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos:**

Se propone la incorporación del perfil del puesto de Asistente Técnico de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo, con un rol de ejecución de procesos de apoyo correspondiente al grupo ocupacional de Servidor Universitario Administrativo Técnico, encontrándose en el grado 3 de Escalas Propias y con un nivel no profesional; por razones de estricta necesidad institucional, al requerir un rol de ejecución de procesos de apoyo en la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (...).

Que, el informe técnico en cuestión, finalmente, señala: “... **INFORME:** Por los antecedentes expuestos, amparado en la normativa legal referida y a las cuatro determinantes del análisis técnico contenido en el presente informe técnico. La Dirección de Administración de Talento Humano con base a lo que determina el Art. 173 del Reglamento a la LOSEP, que es el de elaborar y mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y de conformidad al Art. 88 literal i) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, procede a entregar el perfil del puesto de Asistente Técnico de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; para su creación e incorporación en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por estricta necesidad institucional. En tal sentido señor Rector, la presente propuesta deberá ser puesta a consideración del Consejo Universitario para el análisis, revisión y aprobación previo a su aplicación y actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...).”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**RESUELVE**

**Primero: APROBAR**, el Informe Técnico No. 0323-DATH-UNACH-2020, presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano.

**Segundo: DISPONER**, que el perfil aprobado para el puesto de Asistente Técnico de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, sea incorporado e incluido al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH.

**RESOLUCIÓN No. 0128-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Considerando:**

**ANTECEDENTES:**

La Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, con la misión de formar profesionales emprendedores, con bases científicas y axiológicas, que contribuyen en la solución de los problemas del país. Conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, la UNACH goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Desde esa perspectiva la Universidad Nacional de Chimborazo, con la finalidad de alcanzar sus fines y objetivos, procedió a reestructurar su estructura organizacional, adecuando su actuar al ordenamiento jurídico vigente; en virtud de lo cual, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0259-CU-01-10-2018, aprobó el Estatuto Institucional, señalando la obligación de todas sus dependencias implementar las acciones técnicas necesarias para instituir la estructura organizacional derivada del estatuto.

Mediante Oficio No. O-0452-UNACH-DATH-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, se emite Informe Técnico por parte de la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que se acoge las recomendaciones emitidas por los médicos del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Riobamba, Ministerio de Salud Pública, Médico Ocupacional de la Institución y la Analista de Coordinación de Gestión Integral de Riesgo, Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo y solicita la autorización para la reubicación, previo consentimiento de la servidora María Teresa Luzuriaga, y la habilitación del Centro de Información ubicado en el Edificio Administrativo de la Institución, considerando que la temporalidad de esta reubicación, está sujeta al estado de salud de la servidora y la adaptación del trabajo y sus capacidades, según lo dispuesto en el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y la demás Normativa Legal emitida para el efecto. El Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 emite las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la Declaratoria de emergencia sanitaria, por lo que no ha sido posible esta reubicación desde el mes de marzo de 2020.

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Mediante oficio No. 0251-T-UNACH-2020, de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Verónica Reinoso, Coordinadora de la Gestión de Tesorería, expone la situación del personal de recaudación y manifiesta *"se defina ya la situación de la Lcda. María Teresa Luzuriaga quién por su situación se salud no realiza facturación, más si otras actividades a ella designadas, y se designe a una persona que nos aporte de manera permanente en la Recaudación Institucional, que cuente sobre todo con predisposición y deseo de trabajar sumando su esfuerzo a conseguir los objetivos de la Coordinación y por consiguiente los objetivos institucionales."*

Mediante oficio No. 0391-DF-UNACH-2020-OF, de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por el ingeniero Jonathan Izurieta F, en el que manifiesta "que mediante Oficio No. 248-C-RSASUNACH-2020 de fecha 29-05-2020, suscrito por la Dra. Blanca Maygualema Médico Ocupacional de la institución, determina dentro del listado del PERSONAL DE SERVIDORES UNIVERSITARIOS CON PATOLOGIA CRONICA a las servidoras que forman parte de la Coordinación de Tesorería: María Teresa Luzuriaga Encalada y Verónica del Carmen Salas Cabrera Recaudadoras." y se reubique a la servidora María Teresa Luzuriaga y se integre a un servidor que pueda cumplir con las funciones de forma definitiva.

Mediante oficio No.352-T-UNACH-2020, de fecha 06 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Jonathan Izurieta, Director Financiero, y la ingeniera Verónica Reinoso, Coordinadora de Gestión de Tesorería, solicitan a la máxima autoridad, "autorización para que la Dirección de Talento Humano realice la creación de una partida para Recaudación Institucional y de esa manera solucionar el inconveniente que ha sido constante con el personal de la Coordinación de Tesorería", poniendo a conocimiento la necesidad de atender el proceso de matriculación de los estudiantes y la situación del personal de recaudación en cuanto a las servidoras María Teresa Luzuriaga Encalada y Verónica Carmen Salas Cabrera, quienes se encuentran consideradas como personal en situación de vulnerabilidad y patologías crónicas ante la emergencia sanitaria, según informe de la doctora Blanca Maygualema, Médico Ocupacional de la institución; debiendo mantenerse bajo la modalidad de teletrabajo emergente en sus domicilios, adaptando sus actividades laborales a esta modalidad, de conformidad con la Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020 y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094.

Mediante oficio No. 512-UNACH-R-2020, de fecha 06 de agosto de 2020, su autoridad, solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano se sirva emitir informe de procedibilidad para la creación del puesto de Recaudador, y a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones la certificación presupuestaria correspondiente para financiar estos puestos; documentación que es necesaria para iniciar con el proceso de creación de puestos que en lo posterior serán sujetos a concursos de méritos y oposición bajo el régimen de la LOSEP.

**BASE LEGAL:**

**Constitución de la República**

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

## **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

### **SECRETARÍA GENERAL**

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

#### **Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP:**

Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.

Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Art. 57.- De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.

**Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior** los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las **universidades y escuelas politécnicas públicas** y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público:**

Art. 139.- Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.

Art 143.- inciso tercero. - Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar por necesidad institucional.

De persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la **creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.**

Art. 152.- Disponibilidad presupuestaria. - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

El Art. 153 del Reglamento General, indica "El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual

# **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

**Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.**

### **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP:**

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

### **Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano:**

**Art. 24.- Del contenido del plan de optimización y racionalización del talento humano.-**

El plan de optimización y racionalización del talento humano contendrá los siguientes campos de gestión del talento humano:

d) Creaciones de puestos.- Se realizarán una vez que la institución haya agotado los movimientos de personal y la habilitación de las partidas vacantes disponibles, siempre y cuando, la institución cuente con los recursos presupuestarios correspondientes o, en su defecto, se cubran con los recursos asignados para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, a fin de que no se incremente la masa salarial institucional en el rubro de gasto corriente (...)"

### **CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Mediante oficio No. 574-DF-UNACH-2020, de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Jonathan Izurieta, Director Financiero, con base al pedido realizado por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, procede a remitir la certificación presupuestaria No. 076-P-DF-2020; para la creación del puesto de Recaudador, a partir del 01 de octubre de 2020.

Es importe mencionar que los valores certificados se enmarcan dentro del techo presupuestario aprobado y no altera la planificación vigente.

Que, el Informe Técnico No. 488-DATH-UNACH-2020, de la Dirección de Administración del Talento Humano, en la parte pertinente, señala:

### **"... ANÁLISIS TÉCNICO:**

*En base a la autonomía responsable, que se extiende a los campos administrativos, orgánicos y financieros, de las Universidades y Escuelas Politécnicas determinados en la Constitución de la República del Ecuador y en base al principio de legalidad; la Universidad Nacional de Chimborazo, una vez que ha ejecutado los procesos técnico-jurídico, sobre su reestructuración organizacional, y contando con los instrumentos normativos aprobados por el organismo colegiado superior, la Dirección de Administración del Talento Humano, elaboró el plan de optimización y racionalización de talento humano para la gestión administrativa institucional referenciado en la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano; ante lo cual, Consejo Universitario, mediante Resolución Administrativa No. 069-UNACH-R-SG-2019, aprueba la Planificación del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo para el año 2020.*

*En la referida planificación de talento humano institucional, se contempla la necesidad no permanente del puesto de Recaudador, bajo un contrato de servicios ocasionales para apoyar de manera temporal en el desarrollo y cumplimiento de las actividades relacionadas a recaudación, acto administrativo que ha sido sujeto a disponibilidad presupuestaria, siendo posible su ejecución desde febrero a abril del 2020.*



## **NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

### **SECRETARÍA GENERAL**

Para lo cual, en cumplimiento de las normas expuestas y con la finalidad de iniciar el proceso de creación de puestos, se considera lo siguiente:

#### **Determinación de la Necesidad:**

En la Planificación de Talento Humano aprobada mediante Resolución Administrativa No. 069-UNACH-R-SG-2019, se identifica el número óptimo de personal en la Gestión de Tesorería para el año 2020, a través del proyecto de plantilla de talento humano aprobado por el Responsable de la Unidad Orgánica. No obstante, la servidora María Teresa Luzuriaga, Recaudadora, presenta problemas en su estado de salud, por lo que, la Dirección de Administración del Talento Humano con base a los certificados médicos emitidos por el personal de salud del Hospital del IESS, Ministerio de Salud Pública e informes emitidos por el Médico Ocupacional y Analista de Gestión Integral de Riesgo de la Institución; se solicitó en el mes de marzo la reubicación de la servidora María Teresa Luzuriaga a otra Unidad Orgánica o Proceso Institucional, en razón de que **no podrá realizar las mismas actividades que ha venido desempeñando en su puesto de trabajo como Recaudadora**. Este movimiento, será efectuado una vez que la servidora se reincorpore de manera presencial, en vista de que su situación debe ser evaluada por la Coordinación de Gestión Integral de Riesgo, Seguridad, Ambiente y Salud, para que verifique las condiciones y/o factores de riesgo ergonómico que pueden generarse en su puesto de trabajo, mientras se realiza esta acción, la servidora se encuentra apoyando en otras actividades de la Dirección Financiera que no demande su esfuerzo físico ni movimientos repetitivos.

Es preciso señalar, lo que manifiesta la Coordinación de Gestión de Tesorería, ante la situación de la servidora Verónica Carmen Salas Cabrera, Recaudadora, quien también se encuentra considerada como personal en situación de vulnerabilidad y patologías crónicas ante la emergencia sanitaria, por las razones previstas en el artículo 35 de la Constitución de la República como derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; obligando así al Responsable de la Unidad Orgánica, a solicitar el apoyo del cumplimiento de estas actividades de recaudación a otros servidores de la Dirección Financiera, que también cumplen sus actividades inherentes a su cargo del cual fueron nombrados o contratados.

#### **Obligatoriedad legal:**

En cumplimiento de lo que determina el art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, para ingresar a la carrera pública se debe agotar el concurso de mérito y oposición en la forma que determine la Ley. En virtud de lo cual, el art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, inciso décimo primero determina como condicionante la temporalidad para que un cargo pase a ser permanente, señalando: "es permanente cuando se ha mantenido un año de contratación ocasional a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad", cumplida esta condición se realizará las gestiones necesarias para la creación del puesto e inicio de concurso de mérito y oposición bajo las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo en norma emitida para el efecto.

Adicionalmente señala el mismo artículo que el incumplimiento de esta disposición será sujeto de sanción; por lo tanto, existe la obligatoriedad de ejecutar el proceso de mérito y oposición de los puestos que han cumplido con la condicionante expuesta, y en consideración que en la actualidad ya se cuenta con la instrumentación jurídica que es necesaria para el inicio de proceso y que justifica ante el Ministerio de Trabajo.

#### **Naturaleza del cargo:**

Los cargos a ser creados tienen naturaleza permanente, puestos que están orientados a generar productos y servicios dentro de los procesos institucionales, por tal motivo, al constituirse una necesidad institucional permanente, los mismos deberán ser llenados por nombramientos definitivos mediante concursos públicos de merecimientos y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes en los casos de puestos de carrera.

**Facultad Potestativa para crear el puesto:**

Conforme el artículo 57 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público esta Universidad se exceptúa del procedimiento de rigor para la creación de puestos, debiendo ser el máximo organismo de Gobierno, en este caso el Consejo Universitario que con base en el presente informe y la certificación de recursos disponibles sea la instancia que autorice la creación de los cargos.

**NÚMERO DE PARTIDAS REQUERIDAS:**

Con base al análisis técnico expuesto, y en concordancia con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPFP, se solicita la creación de puestos identificados como necesidad permanente, con la existencia de recursos económicos correspondientes; de conformidad al siguiente detalle:

**MATRIZ DE CREACIÓN DE PUESTOS:**

No.	Unidad o Proceso	Puesto Institucional	N° De puestos	Grupo ocupacional	Rol	Justificación
1	Gestión de Tesorería	Recaudador	1	Servidor Universitario Administrativo o Técnico	Ejecución de Procesos de apoyo	Se justifica necesidad y se crea el puesto para que participe en la ejecución de los procesos de la gestión de tesorería, para la recaudación de valores a favor de la UNACH por los servicios universitarios que correspondan.
<b>TOTAL PUESTOS</b>			<b>1</b>			

**CONCLUSIÓN:**

El presente informe técnico se realiza en base a los antecedentes expuestos y la base legal citada; además se cuenta con la certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de los recursos para cubrir estas necesidades institucionales de personal; por lo tanto, la Dirección de Administración de Talento Humano, con la finalidad de impulsar la consecución de los fines y objetivos institucionales, la estabilidad laboral de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público en la Universidad Nacional de Chimborazo, sugiere iniciar el proceso de creación de puestos, tomando en consideración que las necesidades expuestas han cumplido con la condición determinada en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público; para lo cual, solicito a usted muy comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario el presente informe técnico, a fin de que sea éste Órgano Colegiado quien autorice la creación de los puestos a partir del 01 de septiembre de 2020, y en caso de contar con la aprobación (...)"

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**RESUELVE:**

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**Primero: APROBAR**, el Informe Técnico No. 488-DATH-UNACH-2020, presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano.

Segundo: **AUTORIZAR**, se proceda a la creación de la partida que permita la implementación del puesto de Recaudador; Grupo Ocupacional, Servidor Universitario Administrativo Técnico; Rol, Ejecución de Procesos de Apoyo.

Tercero: **DISPONER**, a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, la creación de la partida, mediante reforma web en el sistema del Ministerio de Finanzas;

**Cuarto: DICTAMINAR**, que una vez que se cuente con la partida creada, el Sr. Rector, autorizará a la Dirección de Administración del Talento Humano, la planificación de los concursos de méritos y oposición, los cuales se ejecutarán conforme a los aspectos legales pertinentes. Así como, de considerarlo conveniente, otorgará los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los procesos de selección indicados.

**3.- COMUNICACIONES:**

**RESOLUCIÓN No. 0129-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Considerando:**

Que, que con oficio 0656-DA-UNACH-2020, el ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico, se remite para el análisis y aprobación de la Comisión General Académica las "Directrices para la implementación de las mallas curriculares no vigentes y vigentes a la malla actualizada conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico Del CES 2019, de las carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Que, el Reglamento General Académico expedido por el CES (marzo 2019) en su Disposición Transitoria Tercera dice: "A partir de la entrada en vigencia del Presente Reglamento y, por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada transparente y sistemática cuidando el rigor académico la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores.*

*La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento".*

Que, mediante Resolución No. 206-CGA-18-08-2020, la Comisión General Académica, la remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR**, las "Directrices para la implementación de las mallas curriculares no vigentes y vigentes a la malla actualizada conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, de las carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme lo señalado en la Resolución No. 206-CGA-18-08-2020, de la Comisión General Académica.

**Segundo. - APROBAR** el cronograma propuesto para el proceso de implementación de las mallas curriculares no vigentes y vigentes a la malla actualizada conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, de las carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**RESOLUCIÓN No. 0130-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, el oficio 1245-SD-FCS-2020, suscrito por la magíster Yolanda Salazar, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en lo pertinente dice: "*Las Direcciones de Carrera y el Subdecanato de la Facultad emitieron en conocimiento y en acuerdo la Resolución: 093-ES-31-07-2020-SD-FCS-2020, remitir al señor Decano para su aprobación el informe y formato denominado: MECANISMOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN ADMINISTRAR EL COMPONENTE DE PRÁCTICA DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS, A TRAVÉS DEL USO DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS TELEMÁTICAS VIRTUALES; GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA CALIDAD Y LA RIGUROSIDAD ACADÉMICA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA; una vez incorporadas las observaciones realizadas por la Dirección Académica a la matriz e informe entregado a las Direcciones de Carrera para su presentación a Vicerrectorado Académico y sea tratado en Comisión General Académica, acogiendo la Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020; Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, modificando en su contenido adjunto, oficio No.1884-V- Académico y anexos."*

**NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Que, la Resolución No. 0899-D-FCS-12-08-2020, adoptada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud dice: *"Aprobar los MECANISMOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN ADMINISTRAR EL COMPONENTE DE PRÁCTICA DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS, A TRAVÉS DEL USO DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS TELEMÁTICAS VIRTUALES, GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE LA CALIDAD Y LA RIGUROSIDAD ACADÉMICA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, de las carreras de: Enfermería, Medicina, Odontología, Terapia Física y Deportiva, Laboratorio Clínico e Histopatológico y Psicología Clínica. Oficio No. 1245-SD-FCS-2020. Resolución: 093-ES-31-072020-SD-FCS-2020."*

Que, en la Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, adoptada el del 15 de julio de 2020, por el Consejo de Educación Superior se reforma la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, misma que en artículo 5.- Planificación de actividades de aprendizaje, en su segundo párrafo expresa lo siguiente: *"(...) En las carreras y programas señalados en la Resolución RPC-SO-36-No.652-2019, de 23 de octubre de 2019, los componentes teóricos podrán ser planificados de manera virtual, y las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, pueden establecer mecanismos para que los estudiantes puedan llevar a cabo el aprendizaje práctico experimental de las carreras y programas descritos en el párrafo anterior, a través del uso de recursos y herramientas telemáticas virtuales; siempre y cuando garanticen el principio de la calidad en la educación superior y la rigurosidad académica (...)"*.

Que, la Disposición General Cuarta de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedido por el CES dice: *"Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución."*

Que, la Comisión General Académica, mediante Resolución No. 207-CGDA-18-08-2020, remite lo señalado, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR**, los "Mecanismos para que los estudiantes puedan administrar el componente de Práctica de Aplicación y Experimentación de las asignaturas, a través del uso de recursos y herramientas telemáticas virtuales, garantizando el principio de la calidad y la rigurosidad académica, durante la Emergencia Sanitaria, ocasionada por la pandemia de COVID-19", de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, siguientes:

- Enfermería,
- Medicina,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

- Odontología,
- Terapia Física y Deportiva,
- Laboratorio Clínico e Histopatológico
- Psicología Clínica

**Segundo: REMITIR**, el documento en cuestión, a conocimiento del Consejo de Educación Superior, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

**RESOLUCIÓN No. 0131-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, en sesión de la Comisión General Académica realizada el 18 de agosto de 2020, el Ing. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico, informa a los miembros de la comisión que una vez terminado el plazo para el pago de matrícula en carrera para los estudiantes que mantienen la condición de matrícula provisional, cuyo pago se debía efectuar hasta el 17 de agosto de 2020, de acuerdo a la Resolución No. 0083-CU-UNACH-DESN-14-07-2020 adoptada por Consejo universitario el 14 de julio de 2020, aún existen estudiantes que no han cancelado sus matrículas en el periodo académico mayo – octubre 2020.

Que, en el Sistema Informático de Control Académico – SICOA, se ha procedido a realizar la consulta, con fecha de corte 19 de agosto de 2020, y se determina que, en el periodo académico mayo – octubre 2020 existe un total 414 estudiantes cuyas matrículas se encuentran como provisionales, conforme el siguiente detalle:

- Facultad de Ciencias de Educación, Humanas y Tecnologías: 80
- Facultad de Ingeniería: 75
- Facultad de Ciencias de la Salud: 41
- Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas: 107
- Coordinación de Formación Complementaria: 23
- Coordinación de Competencias Lingüísticas: 88

Que, de igual forma en Nivelación de Carrera existen a la fecha 158 estudiantes con matrícula provisionales, siendo el plazo de pago de matrículas hasta el 24 de agosto de 2020.

Que, mediante Resolución No. 214-CGA-18-08-2020, la Comisión General Académica, remite este particular a conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

Que, La Constitución de la República en su Art. 11 señala: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”* Nótese que la disposición citada relata el ejercicio de los derechos de los administrados, exigiendo a los servidores públicos la aplicación de directa e inmediata de los derechos garantizados por la Constitución y la ley.

La misma Norma Fundamental en su Art. 226 indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”* Esta norma contempla el bloque de legalidad al cual deben estar sometidas todas

# NIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

## SECRETARÍA GENERAL

las actuaciones de los servidores públicos, bloque que la doctrina administrativa lo denomina como el principio de legalidad o el principio de oro de los servidores públicos.

La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 5 indica que: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) **Acceder**, **movilizarse**, **permanecer**, **egresar** y **titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;**”* (Lo resaltado y subrayado es fuera del texto). La citada disposición indica cuales son los derechos de los estudiantes, entre los cuales encontramos el derecho del estudiante a acceder a la educación superior. (Lo resaltado y subrayado nos pertenece)

Que, en este contexto, en virtud de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución y la ley, el Consejo de Educación Superior, organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior expidió la Resolución No. RPC-SO-16-No.330-2020, con la que Aprueba la reforma a la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia de COVID-19, la cual en su artículo único en el numeral 6, reforma el contenido del artículo 9; y dispone:

*“... 6. Sustitúyase el artículo 9, por el texto descrito a continuación: “Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, **podrán extender el plazo establecido** para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. **Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos.** No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas. Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020”* (Lo resaltado y subrayado nos pertenece).

Que, en atención a lo expuesto, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo organismo, en cumplimiento de la normativa citada ha establecido varias directrices para que el derecho a la educación de sus estudiantes no se vea afectado por esta pandemia; en este sentido, el Consejo Universitario en Resolución No. 0083-CU-UNACH-DESN-14-07-2020, resolvió autorizar que en salvaguarda del derecho de acceso a la educación superior, hasta el 17 de agosto de 2020, puedan legalizar las matrículas en proceso denominadas provisionales, los estudiantes que habiendo cumplido con los procesos respectivos, se hallen en dicha situación; es decir, que, tomando en consideración las solicitudes de aquellos estudiantes que requirieron se les facilite el pago de la matrícula provisional lo podían haber hecho hasta la fecha antes indicada.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

### RESUELVE:

**Primero AUTORIZAR**, la ampliación del período para legalizar las matrículas provisionales, hasta el 09 de septiembre de 2020, para los estudiantes de carreras y de titulación.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**Segundo: AUTORIZAR**, la ampliación del período para legalizar las matrículas provisionales de los estudiantes de Nivelación de Carrera, hasta el 05 de octubre de 2020.

**Tercero: DISPONER**, que la Dirección Financiera, con la asistencia y soporte jurídico de la Procuraduría General Institucional, presente a conocimiento de éste Organismo, un informe técnico financiero, , para la aplicación en el siguiente ciclo académico, de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior, relacionada con normativa que establece medidas excepcionales ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país; a fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior. Respecto a porcentajes de descuentos de aranceles, rubros y demás mecanismos que sean procedentes, para los estudiantes de grado y postgrado.

**RESOLUCIÓN No. 0132-CU-UNACH-DESN-24-08-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, mediante oficio No.1163-VIVP-UNACH-2020, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, realiza el pedido correspondiente.

Que, es necesario coadyuvar a la presentación de proyectos académicos, que acrecienten e incrementen la oferta de postgrado institucional.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en el informe técnico presentado. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Único: APROBAR**, el proyecto del Programa de Maestría en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Mención Química y Biología. Y, dictaminar que, se efectúe y cumpla con el proceso legal establecido, al respecto, ante las instancias del Sistema de Educación Superior.

**4.- ASUNTOS VARIOS.**

No se tratan asuntos varios.

Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL.**  
**SECRETARIO CU.**